



Vueling Airlines, S.A. ("Vueling"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores mediante el presente escrito comunica a la Comisión Nacional del mercado de Valores y al público el siguiente

HECHO RELEVANTE

Anuncio de Convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de VUELING AIRLINES, S.A. (la "Sociedad"), en su reunión del día 25 de marzo de 2011, ha acordado convocar reunión de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que tendrá lugar en el Hotel Renaissance Barcelona Airport, sito en Plaza Volateria 3, Parque de Negocios Mas Blau, en el Prat de Llobregat (Barcelona), el día 27 de Mayo de 2011 a las 12:00 horas en primera convocatoria; y, el siguiente día 28 de Mayo de 2011, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, si ésta fuera procedente, para tratar y, en su caso, adoptar los correspondientes acuerdos, sobre los asuntos incluidos en el siguiente

Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo), del Informe de Auditoría y del Informe de Gestión de la Sociedad, así como de la propuesta de aplicación de resultados, todo ello referido al ejercicio 2010.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.

Tercero.- Toma de conocimiento del Informe Anual del Gobierno Corporativo

Cuarto.- Toma de conocimiento del Informe explicativo sobre los elementos del Informe de Gestión contenidos en el art. 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Quinto.- Información sobre las modificaciones efectuadas en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y la aprobación de un Reglamento de la Comisión de Seguridad, así como sobre la creación de una Comisión de Seguridad.

Sexto.- Toma de conocimiento sobre el Informe sobre el grado de cumplimiento del Protocolo de Operaciones Vinculadas y Conflictos de Interés.

Séptimo.- Política retributiva del Consejo de Administración.

Octavo.- Reelección o, en su caso, nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad.

Noveno.- Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, de las facultades precisas para la ejecución e inscripción en los correspondientes registros de los acuerdos adoptados, así como para la subsanación, aclaración e interpretación de los acuerdos adoptados en función de su efectividad y de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y demás organismos competentes.

1. Complemento de la convocatoria: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 8 del Reglamento de la Junta, los accionistas que representen, al menos, el cinco (5) por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General, incluyendo uno o más puntos del orden del día. Los accionistas que soliciten el complemento de convocatoria tendrán que remitir dicho complemento de convocatoria, mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio de la Sociedad, Parque de los Negocios Mas Blau II, Plaça Pla de l'Estany, número 5, El Prat de Llobregat (Barcelona), a la atención del Secretario del Consejo de Administración, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

2. Foro Electrónico de Accionistas: De conformidad con lo establecido en el artículo 528.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la sociedad, (www.Vueling.com), con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que pudieran constituirse de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

El Consejo de Administración ha adoptado el correspondiente acuerdo aprobando las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, cuyo contenido puede ser consultado en la página web de la sociedad (www.Vueling.com)

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria. Para acceder al Foro los accionistas deberán obtener una clave de acceso siguiendo las instrucciones que a tal efecto figuran en la citada página web.

El Foro no supone un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas y se habilita únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de Vueling Airlines, S.A. con ocasión de la celebración de la Junta General.

El Foro Electrónico de Accionistas se cerrará a las 24 horas del día anterior a la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

3. Derecho de información: Los accionistas tienen el derecho de examinar en el domicilio social, sito en el Prat de Llobregat (Barcelona), Plaça Pla de l'Estany, número 5, Parque de Negocios Mas Blau II, o a través de la página web de la Sociedad (www.vueling.com), los documentos que se mencionan a continuación, así como el derecho de obtener de la Sociedad la entrega o el envío gratuitos de copia de los mismos.

Los mencionados documentos son:

- Cuentas anuales –balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria–, e informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010.
- Informe emitido por el Auditor de cuentas respecto a las cuentas anuales de la Sociedad, correspondientes al año 2010.
- Informes preceptivos y las propuestas de todos los acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General de accionistas en relación con los asuntos del orden del día.
- Informe anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2010.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 527 de la Ley de Sociedades de Capital y artículo 10º del Reglamento de la Junta General, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes sobre los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la última Junta General, esto es, desde el 28 de Mayo de 2010. A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse por

correspondencia postal a la Oficina del Accionista en el domicilio social o por e-mail a la siguiente dirección electrónica: [investors@vueling.com], debiendo identificarse como accionistas.

El Consejo de Administración, por sí o por medio de cualquiera de sus miembros o ejecutivos de la Sociedad especialmente facultado para ello, estará obligado a facilitar por el medio que estime más conveniente la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General, salvo en los casos en que: (i) la publicidad de la información solicitada pueda perjudicar, a juicio del Consejo o del Presidente, si aquél no pudiera reunirse, los intereses sociales, exceptuándose de lo anterior si la solicitud la realizan accionistas que representen más de un 25% del capital social; (ii) la petición de información o aclaración solicitada no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día; (iii) la información o aclaración solicitada sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta General o, por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva; o (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.

4. Derecho de asistencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º de los Estatutos de la Sociedad, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de ciento cincuenta (150) acciones. Además, será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, al menos, con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

La acreditación de la condición de accionista se realizará mediante la Tarjeta de Asistencia y Delegación emitida por la propia Sociedad o certificado expedido por alguna de las entidades depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) o de cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

El accionista que no haya recibido su Tarjeta de Asistencia y Delegación en su domicilio podrá, hasta cinco (5) días antes de la celebración de la Junta General, solicitar un duplicado dirigiéndose a "investors@vueling.com" o bien obtenerla en el lugar y día de la celebración, acreditando convenientemente su identidad.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente los represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General, con la presentación de la Tarjeta de Asistencia y Delegación se solicitará a los asistentes, para su conveniente registro, la acreditación de su identidad, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

5. Derecho de representación: Los accionistas que tengan derecho a asistir a la Junta podrán hacerse representar en ella por otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos en el artículo 17º de los Estatutos Sociales, el artículo 12º del Reglamento de la

Junta y en la Ley.

La delegación podrá ser otorgada mediante el apartado correspondiente de la Tarjeta de Asistencia y Delegación o cualquier otra fórmula admitida en derecho, siempre que quede constancia de la persona del representado y su firma, del representante y, en su caso, de las instrucciones de voto que se den.

Los accionistas titulares de menos de CIENTO CINCUENTA (150) acciones podrán delegar su representación y el ejercicio de sus derechos de voto en un accionista o Consejero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por las reglas de la Junta General.

En caso de agrupación con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, la representación se conferirá -por cualquier medio escrito que permita acreditarla- a uno de ellos y tendrá, en todo caso, carácter especial para esta Junta General. El accionista representante de la agrupación, deberá identificarse convenientemente e identificar a sus representados mediante la entrega de las Tarjetas de Asistencia y Representación o documento acreditativo al inicio de la celebración de la Junta General.

En todos los casos: (i) si no se especifica la persona del representante, se entenderá que se otorga la representación a favor del Presidente de la Junta General; y (ii) si no se especifica el sentido del voto a los distintos puntos del orden del día, se entenderá que se vota en el mismo sentido que las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General en cada caso.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar, de menores o incapacitados, de solicitud pública de representación, de otorgamiento de poderes generales y de representación de personas jurídicas que, en cualquier caso, deberá ser suficientemente acreditado por el representante.

La asistencia personal a la Junta General del accionista dejará sin efecto cualquier delegación o representación que hubiera podido realizar con anterioridad.

6. Delegaciones por correo: Los accionistas podrán delegar su asistencia y votación por correspondencia postal.

A tal efecto, cumplimentarán sus correspondientes Tarjetas de Asistencia y Delegación, mediante la designación de un representante o la indicación del sentido del voto a los puntos del orden del día o ambas menciones; y procederán, una vez suscritas, a la entrega o envío a la Sociedad (Oficina de Atención al Accionista, Parque de Negocios Mas Blau II, Plaça Pla de l'Estany, 5, El Prat de Llobregat, Barcelona).

Si en la Tarjeta de Asistencia y Delegación no se indicase ninguno de los apartados señalados en el párrafo anterior, se entenderá que el accionista otorga su representación a favor del Presidente de la Junta General y vota en el mismo sentido que las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General en cada caso.

Se admitirán aquellas delegaciones de asistencia y votación por correo que sean recibidas en el domicilio social con al menos 24 horas de antelación al

día previsto para la primera convocatoria de la Junta General. Es decir, antes de las doce horas del 26 de mayo de 2011.

7. General:

- **Información General:** Para mayor información sobre la Junta General, los accionistas pueden consultar la página corporativa de la Sociedad (www.vueling.com) o dirigirse a la Oficina del Accionista en el domicilio social llamando al 93 378 77 16 "Línea de Atención al Accionista", en horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes).
- **Reglas de preferencia entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta General:** (i) La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente dejará sin efecto dicha delegación o voto. (ii) En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones, prevalecerá la última recibida por la Sociedad. (iii) El accionista podrá votar válidamente a distancia una sola vez en relación con sus acciones. En el caso de que un accionista efectúe varios votos a distancia respecto de las mismas acciones, prevalecerá el último voto que haya sido recibido por la Sociedad, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.
- **Intervención Notarial:** El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 de la Ley de Sociedades de Capital y 101 del Reglamento del Registro Mercantil.
- **Normativa de la Junta General:** La Junta General se regirá por lo dispuesto en la normativa de aplicación y por el Reglamento de Junta General de Accionistas de VUELING AIRLINES, S.A., el cual se encuentra a disposición de los señores y señoras accionistas en la página web corporativa (www.vueling.com) .
- **Datos personales:** Se comunica a los señores y señoras accionistas (o a quienes actúen en su representación) que los datos personales que se faciliten para el ejercicio o delegación de los derechos de asistencia y voto en la Junta General serán tratados por la Sociedad a los efectos de permitir el ejercicio de estos derechos y remitirle información sobre las actividades y negocios de la Sociedad y otras informaciones de su interés y se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, pudiendo los accionistas ejercitar, cuando resulten legalmente procedentes, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad.
- **Incidencias técnicas:** La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.
- **Apertura de las mesas de registro:** Se comunica a los señores y señoras accionistas que a fin de que la Junta General se inicie a la hora

prevista, las mesas de recepción se abrirán con una hora de antelación para atender a los trámites de registro y acceso.

- **Día de celebración de la Junta General: Se comunica a los señores accionistas que es previsible que la Junta General se celebre en primera convocatoria, el día 27 de Mayo de 2.011.**

A su vez, se acompaña Informe Explicativo sobre los aspectos contemplados en el artículo 116 bis de la LMV, el Informe sobre el grado de cumplimiento del Protocolo de Operaciones Vinculadas y la propuesta de acuerdos a adoptar por la Junta General.

INFORME EXPLICATIVO SOBRE LOS ASPECTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 116.BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010

La información relativa a la estructura del capital de la Sociedad, restricciones a la transmisibilidad de valores, participaciones significativas en el capital, restricciones al derecho de voto, pactos parasociales, normas y poderes aplicables a los miembros del órgano de administración y modificaciones a los estatutos de la Sociedad, y acuerdos entre la Sociedad y sus los cargos de administración, dirección o empleados se detalla a continuación:

a) Estructura de capital

El capital social de la compañía, que es de 29.904.518 euros, íntegramente suscrito y desembolsado, está integrado por 29.904.518 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, todas ellas de una única clase, con igualdad de derechos y obligaciones, admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, y Bilbao.

b) Restricciones a la transmisibilidad de valores

No hay restricciones estatutarias a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital, por lo que las acciones son libremente transmisibles, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa estatal (Ley de Navegación Aérea) y comunitaria (CEE 1008/2008) que establecen que la titularidad de una licencia de explotación ha de ser mayoritariamente comunitaria, por lo que la compañía adoptara las medidas oportunas para preservar dicho cumplimiento.

c) Participaciones significativas en el capital

El titular de participaciones significativas, directas e indirectas, a la fecha de cierre del ejercicio es Iberia Líneas Aéreas de España, S.A que posee una participación directa del 45,85%; Nefinsa, S.A. posee una participación directa del 4,15%.

d) Restricciones al derecho de voto

No hay restricciones legales al derecho de voto, si bien existen restricciones estatutarias al mismo en el sentido de que con lo establecido en los Estatutos Sociales, no se exige otro requisito o condición para admitir la asistencia a la Junta General y el ejercicio de los derechos de voto que el accionista, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sea titular de un mínimo de 150 acciones y que dicha titularidad conste inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la celebración de la Junta.

e) Pactos parasociales

Existen pactos de permanencia entre dos de los accionistas significativos, Iberia Líneas Aéreas de España, S.A y Nefinsa, S.A.

f) Normas aplicables al nombramiento y sustitución de miembros del Consejo y a la modificación de los Estatutos de la Sociedad

El nombramiento y separación de administradores es competencia de la Junta General de Accionistas, salvo en el caso de vacantes cubiertas por el sistema de cooptación, que corresponde al Consejo de Administración.

La propuesta de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General de Accionistas y los acuerdos de nombramiento que adopte

dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán ser respetuosos con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo y estar precedidos del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En el caso de consejeros externos la elección debe recaer en personas de reconocida honorabilidad profesional, competencia, solvencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo y capacidad a la Sociedad, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de consejeros independientes.

En particular no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes quienes:

1. Hayan sido empleados o Consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.

2. Perciban de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero, salvo que no sea significativa. No se tomaran en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.

3. Sean, o hayan sido durante los últimos 3 años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho periodo de la sociedad cotizada o de cualquier otra sociedad de su grupo.

4. Sean Consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún Consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad sea Consejero externo. Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la sociedad o con cualquier sociedad de un grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, Consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación. Se consideraran relaciones de negocios las de proveedores de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.

5. Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de la sociedad o de su grupo. No se consideraran incluidos en este apartado quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.

6. Quienes sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta de segundo grado de un Consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad.

7. Quienes no hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

8. Quienes se encuentren, respecto a algún accionista significativo o representado en el CONSEJO, en alguno de los supuestos señalados en los números 1, 2, 4, 5 y 6 que anteceden. En el caso de la relación de parentesco señalada en el número 6, la limitación se aplicara no solo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada.

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formara parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y

Retribuciones en el que se evalúe la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante su mandato.

En relación con la reelección de los Consejeros Independientes, estos no podrán permanecer en su cargo por un periodo continuado superior a doce (12) años. Se aplicara la misma regla en los supuestos de una permanencia discontinua, si dicha discontinuidad fuese inferior a dos (2) años consecutivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros cesaran en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, o cuando lo decida la Junta General.

También cesaran cuando exista un compromiso del Consejero de poner su cargo a disposición del Consejo y cuando dimita en los supuestos en que están obligados a dimitir los Consejeros, relacionados en el apartado B.1.20 del Informe de Gobierno Corporativo.

Cuando los Consejeros dimitan, antes del plazo correspondiente, en los supuestos en que están obligados a ello, sin perjuicio de que dicha dimisión o cese referido se comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se de cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa. Será causa justa, que se de alguno de los supuestos referidos para la obligación de dimisión, apreciado por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio de las propuestas de cese de Consejeros en los supuestos de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad.

Será de aplicación todo lo dispuesto en este artículo en los supuestos de representantes de Consejeros personas jurídicas. Asimismo, será causa específica de cese del representante el supuesto en que este terminase, por la razón que fuese, su relación con la persona jurídica representada y que motivo su nombramiento como representante.

En cuanto a la modificación de Estatutos, las normas aplicables se encuentran reguladas en los artículos 285 a 294 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, el cual se limita a establecer el quórum reforzado de la Junta General de Accionistas en los términos que resultan de la normativa legal.

g) Poderes de los miembros del Consejo de Administración y en particular los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones

En la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2010 se aprobó dejar sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización otorgada al Consejo para la adquisición derivativa de acciones propias aprobada mediante Junta General de Accionistas de 5 de mayo de 2009.

En función de la cotización de las acciones y del tiempo transcurrido se aprobó mediante la Junta General de Accionistas de 28 de mayo de 2010 una nueva autorización al Consejo para los procesos en los que sea necesario disponer de acciones en autocartera, básicamente para el cumplimiento de los compromisos concretos que se asuman de entrega de acciones a directivos y empleados, dentro de los planes generales de retribución de los mismos y de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital. Por lo tanto, se autoriza al Consejo de Administración para que pueda proceder a la adquisición de acciones propias en los siguientes términos:

1) la adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o en varias veces, siempre que el valor nominal de las acciones adquiridas, directa o indirectamente, sumándose a al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no podrá ser superior al 10 por ciento.

2) La adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, podrá realizarse siempre que no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

3) las acciones se hallen íntegramente desembolsadas.

4) el plazo de vigencia de la autorización será de 5 años a partir del día siguiente al del acuerdo.

5) el precio mínimo de adquisición será de 1 euro por acción, y el precio máximo 105 por ciento de la cotización de cierre de la acción en el mercado continuo en el día que sea realice la operación, ajustándose además las operaciones de adquisición a las normas y usos de los mercados de valores.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización, podrán:

- destinarse tanto a su enajenación o amortización, como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1.a del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.
- destinarse para la entrega a los beneficiarios del Plan o Planes de Retribución para directivos y Empleados de la Compañía.

Se faculta para ejercer estas facultades al Consejo, pudiendo delegar estas facultades en el Presidente, el Consejero Delegado, el Secretario, el Vicesecretario o cualquier otra persona con la amplitud que el Consejo estime conveniente.

h) Acuerdos significativos de la Sociedad que entran en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad

La Sociedad no tiene adoptado ningún acuerdo, que entre en vigor, sea modificado o concluya en caso de cambio de control en la misma a raíz de una oferta pública de adquisición.

i) Acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición

La Sociedad tiene con su Consejero Delegado y tres altos directivos acuerdos que disponen el pago de indemnizaciones cuando cese en sus respectivos cargos.

Durante el ejercicio 2010 no se ha acordado la rescisión de ninguna relación laboral con altos directivos.

Barcelona, 25 de marzo de 2011

INFORME SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DEL PROTOCOLO SOBRE OPERACIONES VINCULADAS Y CONFLICTOS DE INTERES.

Introducción

La Comisión de Operaciones Vinculadas de VUELING AIRLINES, S.A. emite el presente Informe sobre su funcionamiento durante el ejercicio 2010 para su elevación al Consejo de Administración de la Sociedad para que éste proceda a evaluar el funcionamiento de esta Comisión durante dicho ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 iii) del Reglamento del Consejo de Administración.

Composición

Durante el año 2010, se han producido modificaciones en la composición de la Comisión: se ha incorporado a la misma el Consejero independiente Don Jaime Manuel de Castro Fernández para cubrir la vacante producida por la renuncia como miembro de la Comisión, del Consejero externo Don Ferran Conti Penina.

La Sociedad ha informado a sus accionistas e inversores acerca de los cargos vigentes y actualizaciones que han afectado a esta Comisión durante el ejercicio 2010 (comunicación remitida a la CNMV en fechas 19 de febrero y 26 de Marzo de 2010).

A fecha 31 de Diciembre de 2010, la composición de la Comisión era la siguiente:

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
D. Josep Piqué i Camps	Presidente. Consejero independiente no ejecutivo
D. Pedro Mejía Gómez	Vocal. Consejero independiente no ejecutivo
D. Daniel Villalba Vila	Vocal. Consejero independiente no ejecutivo
D. Miguel Angel Fernández Villamandos	Vocal. Consejero independiente no ejecutivo
D. Jaime Manuel de Castro Fernández	Vocal. Consejero independiente no ejecutivo
D. Pedro Ferreras Díez	Secretario no Consejero
Dña. Ester Escrivá de Romaní Giró	Vicesecretario no Consejero

La Comisión de Operaciones Vinculadas está integrada por un mínimo de tres Consejeros, ningún integrante es Consejero dominical de Iberia y la mayoría de sus miembros son Consejeros independientes, con lo que se cumplen sobradamente los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones Vinculadas.

La Comisión se encuentra compuesta por miembros con amplios conocimientos, aptitudes y experiencia para coadyuvar al efectivo cumplimiento de las funciones propias de la misma.

Funciones y competencias

La Comisión cumple de manera eficaz con su función primordial establecida en el artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Operaciones Vinculadas, de asesorar y asistir al Consejo de Administración para garantizar la independencia de la Sociedad en la toma de decisiones y que las relaciones entre la Sociedad y sus socios mayoritarios se basen en los principios de preferencia y tutela del interés social de las compañías y, en particular, asegurando la protección de los accionistas minoritarios de la Sociedad, especialmente en cuanto a:

- i) Definición del ámbito de actuación de Vueling
- ii) Aplicación de la regulación marco aplicable a las relaciones de negocio y operaciones comerciales de Vueling con Iberia y las sociedades del Grupo Iberia, conforme a lo establecido en el Protocolo sobre Operaciones Vinculadas y Conflictos de Interés.

La Comisión cuenta con los medios adecuados para cumplir eficazmente las funciones y competencias que tiene atribuidas estatutaria y reglamentariamente.

En sesión de 19 de febrero de 2010 la Comisión acuerda por unanimidad elevar al Consejo de Administración una propuesta de aprobación de los contratos a suscribir entre la Sociedad e Iberia, informando en tal sentido que los Contratos de Código Compartido y Canales de Ventas, de Asistencia de Handling de rampa y Pasaje y de Mantenimiento de Aeronaves, han de considerarse equilibrados, razonables y equivalentes, cuanto menos, a las condiciones que se habrían pactado con un proveedor tercero, habiendo incorporado, en lo sustancial, las propuestas efectuadas por la Comisión el pasado 14 de diciembre.

El pleno del Consejo de Administración, en sesión del 19 de febrero de 2010 acordó por unanimidad aprobar tales contratos facultando para su firma.

La Comisión, en su sesión de 21 de Abril de 2010, a la vista de los informes emitidos por los gestores de la sociedad, así como por la auditoría interna, informa favorablemente al Consejo de Administración sobre la suscripción entre la Sociedad e IBERIA del contrato de arrendamiento de aeronave EC-FCB por entender que las condiciones estipuladas en el mismo son las usuales de mercado y similares a las que se contratarían con cualquier tercero.

De conformidad con el Protocolo de Operaciones Vinculadas y Conflictos de Interés, por su cuantía económica dicho contrato no precisa ser examinado por la citada Comisión ni aprobado por el Consejo de Administración. Ello no obstante, la Compañía ha optado, como se ha visto, por su revisión e, informó sobre ello en la sesión del Consejo de Administración de 21 de Abril de 2010.

En su siguiente sesión de 29 de Octubre de 2010, la Comisión, a la vista de los informes emitidos por los gestores de la sociedad, así como por la auditoría interna, acuerda elevar al Consejo de Administración con informe favorable para la suscripción entre la Sociedad e IBERIA del Contrato Handling Rampa para Madrid por entender que las condiciones estipuladas en el mismo son las usuales de mercado y similares a las que se contratarían con cualquier tercero.

El pleno del Consejo de Administración, en sesión del 29 de Octubre de 2010 acordó por unanimidad aprobar tal contrato facultando para su firma.

En su posterior sesión de 19 de Enero de 2011, la Comisión, a la vista de los informes emitidos por los gestores de la sociedad, así como por la auditoría interna, acuerda elevar al Consejo de Administración con informe favorable para el arrendamiento a IBERIA de dos aviones A320 y un avión A319 la suscripción.

El pleno del Consejo de Administración, en sesión del 19 de Enero de 2011 acordó por unanimidad aprobar tal contrato facultando para su firma.

Recientemente, la Comisión, en su sesión de 28 de Enero de 2011 y, a la vista de los informes emitidos por los gestores de la sociedad, así como por la auditoría interna, ha informado favorablemente al Consejo de Administración sobre la suscripción del Acuerdo con Iberia para la producción de vuelos para Iberia desde Madrid.

El pleno del Consejo de Administración, en sesión del 28 de Enero de 2011 acordó por unanimidad aprobar tal contrato facultando para su firma.

Todos los acuerdos del Consejo de Administración al respecto, han sido adoptados sin la intervención, tanto en la deliberación como en la votación, de los consejeros dominicales de Iberia que, en cada ocasión, se han ausentado al efecto de la Sala del Consejo.

Conforme a ello, se concluye que la Comisión de Operaciones Vinculadas ha asumido y desarrollado de manera eficaz las competencias más relevantes que tiene atribuidas.

Funcionamiento

Para cumplir las funciones anteriores, la Comisión de Operaciones Vinculadas se reunirá periódicamente en función de las necesidades y para el cumplimiento de las competencias y funciones que le han sido encomendadas, conforme a lo previsto en el artículo 6.i del Reglamento de la Comisión de Operaciones Vinculadas.

La Comisión se ha reunido, en total, en cinco ocasiones durante el ejercicio 2010.

El Presidente de la Comisión ha cumplido con su obligación de convocar la sesión con una antelación mínima de dos días a la fecha señalada para la sesión. Sus miembros han asistido a las reuniones celebradas, informándose debidamente con carácter previo sobre los asuntos a tratar y participando activamente en el seno de dichas sesiones de una manera dinámica y constructiva.

La Comisión cumple con la obligación establecida en el artículo 21 i) del Reglamento del Consejo de Administración de levantar acta de sus sesiones a través de su Secretario o, en su defecto, su Vicesecretario.

Consecuentemente, el funcionamiento de la Comisión es adecuado y eficaz para el cumplimiento de los fines que tiene atribuidos estatutaria y reglamentariamente.

Aprobación de este Informe

Este informe sobre el grado de cumplimiento de las previsiones del Protocolo ha sido aprobado por la Comisión de Operaciones Vinculadas en su sesión de 25 de marzo de 2011, y por el pleno del Consejo de Administración en sesión de la misma fecha, para su puesta a disposición de los accionistas de la sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 d) del Reglamento de la Comisión.

INFORMES Y PROPUESTAS DE ACUERDO SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VUELING AIRLINES, S.A. A CELEBRAR EL 27/28 DE MAYO DE 2011

INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 27/28 DE MAYO DE 2011

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo), del Informe de Auditoría y del Informe de Gestión de la Sociedad, así como de la propuesta de aplicación de resultados, todo ello referido al ejercicio 2010.

El Consejo de Administración acuerda elevar a la Junta General las siguientes propuestas de acuerdo al respecto:

- 1.- Aprobar las Cuentas Anuales de la compañía VUELING AIRLINES, S.A., comprensivas del Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, y Propuesta de Aplicación de Resultados correspondiente todo ello al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2010. Las Cuentas Anuales se corresponden con las auditadas.*
- 2.- Destinar los resultados del ejercicio 2010, que ascienden a 45.995 miles de euros:*

	<i>Miles de Euros</i>
<i>A compensación de "Resultados negativos de ejercicios anteriores"</i>	<i>38.858</i>
<i>A Reserva legal</i>	<i>5.981</i>
<i>A reserva por fondo de comercio</i>	<i>1.156</i>
Total	45.995

- 3.- Aprobar el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2010.*

INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 27/28 DE MAYO DE 2011

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.

Se propone aprobar la gestión social realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2010.

INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 27/28 MAYO DE 2011

Política retributiva del Consejo de Administración.

De conformidad con el artículo 24.2 de los Estatutos Sociales corresponde a la Junta General establecer la remuneración fija de los integrantes del Consejo de Administración para cada ejercicio social. Asimismo y según el tenor del artículo 25 (*derecho de retribución*) del Reglamento del Consejo de Administración, éste deberá aprobar anualmente la política de retribuciones de los Consejeros e incorporarla a un Informe que se someterá –con carácter consultivo- y se pondrá a disposición de la Junta General. Dentro del referido y presente Informe se contiene la propuesta de retribución a los Consejeros para el ejercicio 2011.

En base a la política de total transparencia en materia de retribuciones de los administradores, se ha de indicar que la Compañía tiene establecido un sistema de remuneración fija anual para los Consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones Delegadas, no compatible con las retribuciones fijas o variables que puedan tener aquellos Consejeros que mantengan con la Sociedad una relación laboral -común o de alta dirección-.

Las remuneraciones por todos los conceptos, percibidas por los miembros (Consejeros Ejecutivos o no Ejecutivos) del Consejo de Administración, tal y como constan en la Memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2010 (*Nota 19 Saldos y otra Información*

Relativa a los miembros del Consejo de Administración y alta dirección) y en el Informe de Gobierno Corporativo han ascendido durante el año 2010 a un total de 1.457 miles de euros, en los cuales se incluyen las percepciones del Consejero Ejecutivo de resultas de su relación laboral con la Sociedad.

El Consejo de Administración ha aprobado, en su sesión de fecha 25 de Marzo de 2011, establecer como política de retribuciones de los Consejeros para el ejercicio en curso 2011, una retribución total para el Consejo de Administración de un máximo de 1.000.000 euros, acordando elevar a la Junta General dicho sistema de retribución. En la citada cantidad no se incluyen las retribuciones fijas o variables que perciba el Consejero Delegado de la Sociedad habida cuenta de la relación laboral que mantiene con la misma.

En consecuencia, se acuerda elevar a la Junta General, previo el informe favorable emitido al respecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía la siguiente propuesta:

En relación a la política retributiva del Consejo de Administración e Informe sobre política de retribuciones de los Consejeros sometido consultivamente a Junta General:

- a) La Junta General acuerda tomar razón de la política retributiva del Consejo de Administración*

- b) Aprobar el Informe elaborado por el órgano de administración respecto a la política retributiva del Consejo de Administración y establecer para el ejercicio 2011 una retribución total para el Consejo de Administración de un máximo de 1 millón de euros.*

INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 27/28 MAYO DE 2011

Reelección o, en su caso, nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad.

Se acuerda elevar a la Junta General, previo el informe favorable emitido al respecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Compañía la siguiente propuesta:

Nombrar a la sociedad DELOITTE, S.L. (con domicilio en Madrid, Plaza Ruiz Picasso, nº 1, Torre Picasso, con C.I.F. número B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de

Madrid, Tomo 13650, Folio 188, Sección 8ª, Hoja M-54414 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas –ROAC- con el número S-06921) como Auditores de Cuentas de la Sociedad para las cuentas anuales de la Sociedad, por un periodo de un año que principiará a contarse el 1 de Enero de 2011.

INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VUELING AIRLINES, S.A. AL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 28/29 MAYO DE 2010

Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, de las facultades precisas para la ejecución e inscripción en los correspondientes registros de los acuerdos adoptados, así como para la subsanación, aclaración e interpretación de los acuerdos adoptados en función de su efectividad y de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y demás organismos competentes.

En relación al presente punto del Orden del Día de carácter meramente técnico – jurídico, el Consejo de Administración elevará a la Junta General las siguientes propuestas de acuerdo:

Delegar indistintamente en el Presidente, en el Secretario y en el Vicesecretario del Consejo de Administración las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, pudiendo al efecto realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios y suscribir, otorgar y elevar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para la interpretación, aclaración, fijación, concreción, complemento, desarrollo o rectificación de errores o subsanación de defectos de tales acuerdos; y en particular, todo cuanto sea imprescindible para la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otros Registros Públicos de los acuerdos que sean inscribibles.

Los presentes informes y propuestas de acuerdo a someter a la Junta General, han sido aprobados en el Consejo de Administración de fecha 25 de Marzo de 2011; poniéndose a disposición de los accionistas a partir del momento de publicación de la convocatoria de Junta General, publicándose por los medios habituales de información general (página web corporativa) y procediéndose a la correspondiente comunicación a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

Barcelona, a 15 Abril de 2.010
Pedro Ferreras Díez

Secretario del Consejo de Administración y Letrado Asesor